

# **Elevan a 200 millones de soles el capital autorizado a CERPER**

## **DECRETO LEY N° 22484**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras del Perú - CERPER, cuenta con un capital autorizado de Cincuenta Millones de Soles Oro (S/. 50'000,000.00) íntegramente suscrito por el Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 18829:

Que la referida Empresa Pública requiere de un mayor capital autorizado que le permita garantizar tanto el desempeño de sus operaciones actuales como factibilizar la capitalización de futuras utilidades, y otras fuentes;

Que es necesario modificar la forma de cobertura de dicho capital, acorde con las nuevas necesidades de CERPER y agilizar el trámite tendiente a lograr la autorización para el aumento del mismo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Modifícase el Artículo 5° del Decreto Ley 18829, en la forma siguiente:

“Artículo 5°—El capital autorizado de CERPER es de Doscientos Millones de Soles Oro (S/. 200'000,000.00) íntegramente suscrito por el Estado y se cubrirá con:

a. El valor de su actual patrimonio;

b. El valor de los bienes o recursos que se le transfieran en calidad de aporte de capital;

c. El valor de los bienes que le sean donados e legados, previa acentación y valorización con arreglo a Ley;

d. Las utilidades que genere y que se le asigne con fines de reinversión de conformidad con los dispositivos legales pertinentes. y

e. Los excedentes de revaluación de sus activos, capitalizados conforme a Ley.

El Poder Ejecutivo podrá aumentar dicho capital, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Pesquería”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador, CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División E.P., LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de marzo de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA